

Pliego de Condiciones Particulares

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO PARA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE LA CÁMARA DE ESPAÑA.

(Expediente 346/2022)

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Órgano de Contratación	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA. - Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. NIF: Q2802216-H
2.-	Número de Expediente	346/2022
3.-	Objeto del Contrato	Contratación del suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento para para la renovación de los medios audiovisuales de la Cámara de España.
4.-	Presentación de los sobres	Horario Oficial de Registro: - Lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. Viernes de 09:00 a 13:00 horas. - Fecha límite de presentación: 7/09/2022 a las 14:00 horas C/ Ribera del Loira, 12- 28042. Madrid SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES que se identificarán con la siguiente leyenda: EXPEDIENTE: 346/2022

4.-	Presentación de los sobres	<p>OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO PARA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE LA CÁMARA DE ESPAÑA.</p> <p>DIRIGIDO A: D^ª. María Jesús Luengo, directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing.</p> <p>Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa:- NIF:- Dirección postal:- Correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones:- Teléfono :- Fax:- Nombre del representante legal:- Nombre de la persona de contacto:- Correo electrónico y teléfono de la persona de contacto: <p>En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none">- “SOBRE N.º 1 -DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (conteniendo un juego de documentación en papel. Los documentos que lleven firma digital además deberán adjuntarse en formato electrónico para verificación de firmas).- “SOBRE N.º 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).- “SOBRE N.º 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS
-----	----------------------------	--

		<p>CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).</p> <p>Apertura de proposiciones económicas. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas y criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3): Se anunciará en el perfil de contratante de la Cámara de España (http://www.camara.es/perfil-de-contratante)</p>
5.-	Procedimiento de adjudicación	<p>La adjudicación se realizará a través de procedimiento abierto.</p> <p>La tramitación del procedimiento será ordinaria.</p>
6.-	Clasificación del contrato:	<p>32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos</p> <p>50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual</p> <p>51000000-9 Servicios de instalación (excepto software)</p>
7.-	NOTA INFORMATIVA	<p>Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se enmarca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.</p>

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL

Sección 1ª. Descripción del Programa y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Antecedentes

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Objeto

CLÁUSULA 3ª. Prestaciones que deben ejecutarse

CLÁUSULA 4ª. Plazo y lugar de ejecución

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y obligaciones económicas

CLÁUSULA 6ª. Obligaciones relativas a los Fondos PRTR

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales

CLÁUSULA 9ª. Publicidad

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación

Sección 3ª. Capacidad y solvencia para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Condiciones de aptitud

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas

CLÁUSULA 14ª. Solvencia

CLÁUSULA 15ª. Integración de la solvencia con medios externos

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 16ª. Lugar y plazo

CLÁUSULA 17ª. Presentación de proposiciones

CLÁUSULA 18ª. Efectos de la presentación de proposiciones

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 19ª. Contenido

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 20ª. Contenido: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 21ª. Contenido: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Sección 5ª. Sobre 3

CLÁUSULA 22ª. Contenido: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas y criterios cuantificables de forma automática

Sección 6ª. Otras condiciones

CLÁUSULA 23ª. Confidencialidad

CLÁUSULA 24ª. Protección de datos

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 25ª. Apertura y calificación de sobres

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 26ª. Criterios de adjudicación de ofertas

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 27ª. Propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta y adjudicación

CLÁUSULA 28ª. Garantías

CLÁUSULA 29ª. Contrato y gastos

CLÁUSULA 30ª. Falta de formalización del contrato

Sección 4ª Otras cuestiones. Ejecución del contrato

CLÁUSULA 31ª. Responsable del contrato

CLÁUSULA 32ª. Abonos

CLÁUSULA 33. Riesgo y ventura.

CLÁUSULA 34. Entrega de los bienes

CLÁUSULA 35. Ejecución defectuosa y demora

CLÁUSULA 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

CLÁUSULA 37ª. Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores

CLÁUSULA 38ª. Modificación del contrato

CLÁUSULA 39ª. Cesión del contrato

CLÁUSULA 40ª. Subcontratación

CLÁUSULA 41ª. Revisión de precios

CLÁUSULA 42ª. Resolución del contrato

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO V. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO VI. EQUIPOS

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

NATURALEZA DE LA CÁMARA DE ESPAÑA

El artículo 20.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de España como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de todas las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

2.1. OBJETO

El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento para para la renovación de los medios audiovisuales de la Cámara de España.

Este contrato no se divide en lotes por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes, por una pluralidad de contratistas diferentes. Por otro lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Asimismo, cabe señalar que el suministro, instalación y puesta en marcha son fases del mismo proceso que tiene por objeto conseguir los mejores resultados de eficacia con las mejores condiciones económicas. Es necesaria una unidad de actuación para dar agilidad y coherencia en la realización de la prestación.

2.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es:

32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

50300000-8 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual

51000000-9 Servicios de instalación (excepto software)

(Reglamento (CE) n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE

Las prestaciones que deben ejecutarse quedan expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 4ª. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo total: El plazo máximo de ejecución será de cuatro meses desde el día siguiente de la firma del contrato.

Prórroga: No procede.

Lugar de entrega: Los equipos serán entregados en la sede de la Cámara de Comercio de España en Madrid, en la Calle Ribera del Loira, 12, e instalados de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

5.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (556.778,48 €), IVA incluido, dividido en cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (460.147,50 €) precio de ejecución, y un IVA repercutido del 21%, que supone noventa y seis mil seiscientos treinta euros con noventa y ocho céntimos (96.630,98 €).

El desglose es:

- **EQUIPOS AUDIOVISUALES:** importe económico para la aportación de los equipos audiovisuales, así como su parametrización, garantías, soporte y mantenimiento de los equipos.

El precio máximo para los equipos audiovisuales será de quinientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y ocho céntimos (538.628,48 €), IVA incluido.

- **PRECIO INSTALACIÓN:** importe económico que recoge los trabajos que deben realizarse y que contemplan la definición y realización de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los medios audiovisuales.

El precio máximo para la Instalación será dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00 €), IVA incluido.

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (460.147,50 €) IVA excluido, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

El desglose es:

- **EQUIPOS AUDIOVISUALES:** importe económico para la aportación de los equipos audiovisuales, así como su parametrización, garantías, soporte y mantenimiento de los equipos.

El precio máximo para los equipos audiovisuales será de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (445.147,50 €), IVA excluido.

- **PRECIO INSTALACIÓN:** importe económico que recoge los trabajos que deben realizarse y que contemplan la definición y realización de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los medios audiovisuales.

El precio máximo para la Instalación será quince mil euros (15.000,00 €), IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

5.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte a la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

5.4. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se enmarca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS PRTR

Dado que el presente contrato se podrá financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de lo previsto en el presente Pliego, se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre serán de aplicación los siguientes principios:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- c) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- d) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- e) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o contratista de un contrato o subcontratista.
- f) Comunicación.

A tal efecto se prevén las siguientes obligaciones:

1. Será especialmente relevante cumplir con los hitos, plazos y objetivos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Será de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses de la Cámara de Comercio de España.
3. Será también obligatorio que las personas obligadas a ello cumplimenten la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

4. Serán obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos cuya información, en su caso, deberá ser facilitada por el contratista:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación
5. El contratista deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
6. El presente contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Todos estos organismos tendrán derecho de acceso a la información relativa al contrato.
7. Será obligatorio cumplir con las obligaciones de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.
8. Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se prevén en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

En todo caso, el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Condiciones Particulares.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”) y en el Perfil de Contratante de la Cámara de España <https://www.camara.es/perfil-de-contratante>, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Contratación de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de España
- El Secretario General de la Cámara de España
- El Director Jurídico de la Cámara de España
- El Director Financiero de la Cámara de España
- La Directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing de la Cámara de España

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la(s) empresa(s) será la denominada “Mesa de Contratación”, que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing de la Cámara de España y responsable del Contrato.
- Secretario: un miembro del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.
- Vocal (jurídico): designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España.
- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.
- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.
- Vocal (financiero): designado entre el personal del Departamento Financiero de la Cámara de España.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente

constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación, se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo con lo previsto en la Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios y suministros ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24 ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituye, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de

capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CLÁUSULA 14ª. SOLVENCIA

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera técnica o profesional, de acuerdo con las especificaciones que se señalan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exige como requisito de solvencia un **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, por importe mínimo de seiscientos noventa mil doscientos veintiuno euros con veinticinco céntimos (690.221,25 €)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se establecen los siguientes requisitos:

- Relación de los **principales suministros y servicios** realizados por el licitador en **los últimos tres años** en la que se indique **el importe, la fecha y el destinatario** público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en realización de **suministros y servicios** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a trescientos veintidós mil ciento tres euros con veinticinco céntimos (322.103,25 €)

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el servicio y suministro que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios y suministros de bienes y servicios asociados contratados podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará la realización de los citados servicios y suministros mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Una descripción del **equipo técnico** y unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

El licitador deberá presentar la estructura del equipo de trabajo, incluyendo al menos los siguientes perfiles:

- 1 jefe de Proyecto
- 1 técnico de audiovisuales
- 1 técnico de sonido

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que la solvencia técnica del contratista deberá acreditarse aportando el Currículo Vitae de las personas propuestas. En el CV deberá detallar los Proyectos en los que ha participado cada uno de los integrantes del equipo, acreditando una experiencia mínima de 5 años en el caso del jefe de proyecto y de 3 años en los restantes perfiles.

CLÁUSULA 15ª INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la Cláusula 14 basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención del Área de Comunicación y Marketing, (de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. Viernes de 09:00 a 13:00 horas) hasta las 14:00 horas del último día del plazo (si el último día fuera viernes, será hasta las 13:00 horas) que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España <https://www.camara.es/perfil-de-contratante> y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de 09:00-14:00 horas de lunes a jueves y de 09:00-13:00 horas el viernes.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante, fax o correo electrónico.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el **(+34 91 590 69 08)** y el correo electrónico comunicación.ofertas@camara.es.

Transcurridos los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

LUGAR DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Se puede solicitar información sobre la licitación a través del Responsable del contrato mediante correo electrónico (comunicación.ofertas@camara.es). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

Adicionalmente se realizará una reunión pública informativa previa al objeto de que las empresas licitadoras conozcan los espacios en los que deberán realizar los trabajos objeto de esta licitación.

Fecha:

- Fecha y hora: día 29 de agosto de 2022 a las 12:00 horas

Lugar: Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042, Madrid

CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a) No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b) No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 18ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los suministros y servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios y suministros, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. Los licitadores presentarán los sobres N.º 1, N.º 2 y N.º 3.

En cada uno de los sobres se señalará:

La referencia del procedimiento: **“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO PARA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE LA CÁMARA DE ESPAÑA. (Expediente 346/2022)**

1. El **nombre** del participante.
2. Su **dirección, teléfono**, número de **fax** y dirección de **correo electrónico** a efectos de notificaciones y comunicaciones.
3. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - **“SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”** (conteniendo un juego de documentación en papel. **Los documentos que lleven firma digital además deberán adjuntarse en formato electrónico para verificación de firmas**).
 - **“SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR”** (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en soporte digital).

- **“SOBRE Nº 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en soporte digital).

Acompañando a los tres sobres se adjuntará:

**El MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Anexo I del presente Pliego
(Fuera de los tres sobres.)**

La Cámara de España se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dentro del sobre de “**Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**”, los licitadores deberán incluir la **declaración responsable** según el modelo que se adjunta como Anexo II al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a los que se refiere la mencionada declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP) se deberá aportar una declaración responsable de cada una de las entidades cuyos medios se integren según el modelo que se adjunta como Anexo III al presente pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán adjuntar además Informe justificativo de que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la Correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Todas las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresarios, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el Sobre Nº 1, además de un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas que componen la unión.

El licitador generará la documentación e información del SOBRE Nº1 en soporte papel. Los documentos que lleven firma digital además deberán adjuntarse en formato electrónico para verificación de firmas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de España podrá solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable.

Tras el análisis de la documentación presentada, se decidirá si las empresas cumplen suficientemente con los requisitos previos.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El sobre número 2 deberá contener **dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico** (en soporte pendrive o similar) de la proposición técnica.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los suministros, servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

El licitador generará la documentación e información en formato papel necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- MEMORIA TÉCNICA

La Memoria Técnica incluye:

- Una descripción del proyecto tanto funcional como técnica para dar cobertura a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Especificación de las fases de ejecución del proyecto, hitos, objetivos, fechas de entrega, entregables y criterios de seguimiento.
- Descripción de la instalación.

- EQUIPOS

- Relación de los equipos ofertados de acuerdo con el ANEXO VI.
- Descripción funcional y técnica detallada de cada equipo.
- Parametrización de cada equipo.
- Descripción de las garantías de cada equipo.
- Soporte y Mantenimiento de los equipos.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de **75 impresos** a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN SOBRE LA **OFERTA ECONÓMICA** CORRESPONDIENTE AL SOBRE 3, NI REFERENCIA ALGUNA A LA MISMA, SIENDO ESTO CAUSA DE EXCLUSIÓN.

SECCIÓN 5ª: SOBRE 3

CLÁUSULA 22ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre número 3 deberá contener **dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico** (en soporte pendrive o similar) de la proposición económica formulada:

La empresa licitadora realizara su oferta económica por un importe máximo de cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (460.147,50 €) IVA excluido, conforme al modelo que figura en el Anexo V del presente Pliego, y en el que debe expresarse el precio de los equipos y el precio de instalación.

- Importe equipos audiovisuales para cada uno de los espacios. El precio máximo será de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (445.147,50 euros), IVA excluido.
- Importe de instalación: El precio máximo será de quince mil euros (15.000,00 euros), IVA excluido.

El precio de cada equipo incluye al menos el equipo, parametrización, garantía, soporte y mantenimiento.

El importe de los equipos se incluirá en las tablas del anexo V de este pliego agrupándolos en los siguientes espacios del edificio de la Cámara de España: Hall, Salón de Actos, Biblioteca, Salón de Plenos y Sala Méndez Pozo.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe en letra.

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

SECCIÓN 6ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 23ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga la Cámara de España o en virtud de los suministros y servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

CLÁUSULA 24ª. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, En los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 25ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará a la Comisión de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

- Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.
- Sobre 3: Proposición económica, documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La apertura de las ofertas económicas y de los criterios cuantificables de forma automática (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

La Mesa de Contratación elevará a la Comisión de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 26ª del presente pliego.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el presente apartado. Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

26.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA 60 PUNTOS.

El total de la puntuación para criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor es de **hasta 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

Memoria técnica	10
Equipos	50

- MEMORIA TÉCNICA (HASTA 10 PUNTOS)

En la Memoria Técnica presentada por el licitador se valorará:

- Idoneidad del planteamiento global del proyecto que deberá dar cobertura a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de ejecución de proyecto, donde se especifiquen las fases de ejecución, los hitos de cada fase, fechas, plazos, objetivos y entregables.
- Plan de instalación para dar cobertura a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- EQUIPOS (HASTA 50 PUNTOS)

Se valorará la calidad e idoneidad de los equipos audiovisuales propuestos; sus características funcionales y técnicas, parametrización, alcance de garantías, soporte y mantenimiento que deberán dar cobertura a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello el licitador deberá aportar la relación de los equipos (cumplimentación del anexo VI) junto con la descripción técnica y funcional detallada de cada equipo, descripción de cada una de las garantías, y soporte y mantenimiento.

La puntuación de los equipos se valorará agrupándolos por espacios de acuerdo con la siguiente tabla de ponderaciones.

ESPACIO	PUNTUACIÓN
HALL	6,50
SALÓN DE ACTOS	26,50
BIBLIOTECA	4,50
SALÓN DE PLENOS	8,50
SALA MÉNDEZ POZO	4,00
TOTAL	50

26.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El total de la puntuación para criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas es de **hasta 40 puntos**.

Se tomará en consideración la oferta económica que en su conjunto sea más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

Precio equipos	35
Precio instalación	5

- PRECIO EQUIPOS (HASTA 35 PUNTOS)

El precio de los equipos incluye tanto los equipos audiovisuales propuestos como su parametrización, garantías, soporte y mantenimiento.

La puntuación de las condiciones económicas ofertadas para los equipos de cada uno de los espacios se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de ponderaciones.

ESPACIOS	PUNTUACIÓN
HALL	4,50
SALÓN DE ACTOS	18,50
BIBLIOTECA	3,00
SALÓN DE PLENOS	6,50
SALA MÉNDEZ POZO	2,50
TOTAL	35

El cálculo de la valoración de los equipos se efectuará de la siguiente forma: para cada espacio de acuerdo con las tablas anteriores, la puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el precio más bajo, otorgándose al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la puntuación.

Regla para la valoración económica del precio de los equipos.

Para la valoración económica del precio de los equipos agrupados por espacio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado del espacio.
- **min** es la oferta más baja de entre todas las presentadas en lo que a precio del espacio se refiere.
- **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora en lo que a precio del espacio se refiere.

- **PRECIO INSTALACION (HASTA 5 PUNTOS)**

El precio de la Instalación corresponde a los trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

El cálculo de la valoración de La instalación se efectuará de la siguiente forma: la puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el precio más bajo, otorgándose al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la puntuación.

Regla para la valoración económica del precio de instalación.

Para la valoración económica del precio de instalación se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado del precio de instalación.
- **min** es la oferta más baja de entre todas las presentadas en lo que a precio de instalación se refiere.
- **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora en lo que a precio de instalación se refiere.

26.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10

unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de 72 horas, a contar desde el día siguiente a dicha notificación(sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de esta oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos.. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo del mercado.
- e) La posible obtención de la ayuda de Estado.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de España podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total el 10% del precio del contrato.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta.

26.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- f) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número

de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- g) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- h) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- i) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 27ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará a la Comisión de Contratación de la Cámara de España una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta, o una propuesta de declarar el procedimiento desierto.

La Cámara de España se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, si bien no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que se ajuste a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y posteriormente requerirá al licitador que haya

presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalada en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- CAPACIDAD DE OBRAR

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Solvencia económica y financiera
 - **Acreditación del volumen anual de negocios:** el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Solvencia técnica o profesional
 - Acreditación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años: los suministros y servicios **efectuados** se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el suministro y servicio que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios y suministros de bienes y servicios asociados contratados podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

3.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

5.- REGISTRO DE LICITADORES.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

6.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 28ª del presente pliego.

8. CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EN LOS CASOS QUE FUERA OBLIGATORIA)

Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

9.- PLAN DE IGUALDAD (SÓLO PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES)

Una vez comprobada que la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta es correcta, la Comisión de Contratación adjudicará el contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas, el citado plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la Cámara de España. <http://www.camara.es/perfil-de-contratante>

10.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS PRTR

Será obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos cuya información, en su caso, deberá ser facilitada por el contratista:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

El contratista deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Una vez comprobada que la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta es correcta, la Comisión de Contratación adjudicará el contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas, el citado plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la Cámara de España. <http://www.camara.es/perfil-de-contratante>

CLÁUSULA 28ª. GARANTÍAS.

28.1. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá al licitador cuya oferta sea considerada la mejor para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 27ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado de instalación, excluido el IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá

reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

28.2 DURACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado anterior, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 29ª. CONTRATO Y GASTOS.

29.1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a (30) días naturales desde la fecha de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara de España y al adjudicatario

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

29.2.- GASTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes, y desplazamientos, transportes y desplazamientos materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 30ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2,b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 27ª del presente pliego.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 31ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

CLAUSULA 32ª ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

Con carácter general la facturación se realizará de acuerdo a los hitos del proyecto:

- EQUIPOS: los equipos se facturarán en un 50% a la entrega y después de la aceptación por parte de La Cámara de los mismos. El otro 50% se facturará

después de la puesta en marcha de los equipos y aceptación por parte de la Cámara.

- Se facturará el importe económico dedicado a la Instalación al final del proyecto y después de la aceptación por parte de la Cámara.

Cada factura irá acompañada del informe de ejecución y entregas, así como de las justificaciones del gasto realizado.

El pago del precio lo realizará la Cámara de España, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos y entregables realizados.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

La Cámara de España se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la Cámara de España al contratista de conformidad con el presente Pliego.

CLÁUSULA 33. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 34. ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara de España, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Cámara de España podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Por demora en la entrega de los bienes: por cada día de demora respecto al plazo total establecido, 0,60 euros IVA excluido por cada 1.000 euros del precio de “equipos” del contrato pendiente de entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de “equipos” del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Cámara de España tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Cámara de España, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades mencionadas.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Cámara de España, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 36. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS

Si durante el plazo de garantía de los suministros se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Cámara de España tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Cámara de España exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía de los bienes suministrados sin que la Cámara de Comercio de España haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLAUSULA 37ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de la Cámara de España, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Cámara de España, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

No obstante, lo anterior, la Cámara de España podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo la Cámara de Comercio de España la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable, que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. Igualmente, en caso de empresas con más de 50 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo declarar su existencia o no en la citada declaración responsable. El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, la Cámara de España queda expresamente facultada para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente a la Cámara de España, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

CLAUSULA 38ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CLÁUSULA 39ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de la Cámara de España, las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.

- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- d) Que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 40ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior., salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 41ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los suministros y servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 42ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

42.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE

acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

PENALIZACIONES.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO V. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO VI. EQUIPOS

ANEXO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de ,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. (EXPEDIENTE Nº 346/2022), según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

Asimismo, declara que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL COMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

[Índice del Sobre 2]

iii. Sobre 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

[Índice del Sobre 3]

- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*]
- c) Declara que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico

Datos de contacto:

E.mail:

Teléfono :

Dirección:

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con CIF núm y domicilio en en su calidad de ,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. (EXPEDIENTE Nº 346/2022), según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. CAPACIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exige como requisito de solvencia un **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, por importe mínimo de seiscientos noventa mil doscientos veintiún euros con veinticinco céntimos (690.221,25 €).

EJERCICIO	IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN NÚMERO
2021		€
2020		€
2019		€

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Relación de los **principales suministros y servicios** realizados por el licitador en **los últimos tres años** en la que se indique **el importe, la fecha y el destinatario** público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en realización de **suministros y servicios** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a trescientos veintidós mil ciento tres euros con veinticinco céntimos (322.103,25 €), sin IVA.

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el servicio y suministro que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

EJERCICIO 2021

FECHA	IMPORTE	SUMINISTROS	SERVICIOS	DESTINATARIO	NATURALEZA DESTINATARIO (Pública o Privada)
TOTAL					

EJERCICIO 2020

FECHA	IMPORTE	SUMINISTROS	SERVICIOS	DESTINATARIO	NATURALEZA DESTINATARIO (Pública o Privada)
TOTAL					

EJERCICIO 2019

FECHA	IMPORTE	SUMINISTROS	SERVICIOS	DESTINATARIO	NATURALEZA DESTINATARIO (Pública o Privada)
TOTAL					

- Que el **personal responsable de la ejecución del contrato** cuenta con las siguientes cualificaciones profesionales requeridas, así como los años de experiencia mínimos requeridos, en concreto:
 - 1 jefe de Proyecto, con al menos cinco años de experiencia
 - 1 técnico audiovisual con al menos tres años de experiencia
 - 1 técnico de sonido con al menos tres años de experiencia

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDO	AÑOS EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RESUMIDA
Jefe de Proyecto			
Técnico audiovisual			
Técnico de sonido			

Se acompaña a la presente declaración, el Currículum Vitae de las personas propuestas. En el CV se deberá detallar los Proyectos en los que ha participado cada uno de los integrantes del equipo, acreditando una experiencia mínima de 5 años en el caso del jefe de proyecto y de 3 años en los restantes perfiles.

6. MEDIOS EXTERNOS

Que para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (señalar lo que proceda):

- No recurre a capacidades de otras empresas
- Recurre a capacidades de las siguientes empresas, aportando por cada una de ellas modelo de compromiso de acuerdo al **Anexo III**

7. PLAN DE IGUALDAD (sólo para empresas españolas de más de 50 trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria décima segunda del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

8. CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (sólo para empresas españolas)

- Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente:

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.

[] Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

9. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

10. CONFIDENCIALIDAD

Que, en relación con el contenido de la oferta [marcar lo que proceda]:

[...] No hay ningún aspecto confidencial, lo que significa que no se incluye en la presente oferta información alguna que revista tal carácter.

[...] Los aspectos confidenciales son los siguientes (NO SE PUEDE HACER UNA REFERENCIA GENÉRICA A LA TOTALIDAD DE SU OFERTA):

[...]

[...]

11. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de ... de 2022

[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF al objeto de participar en la contratación denominada “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. (EXPEDIENTE Nº 346/2022), convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

Y

Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes⁴:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de ,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. (EXPEDIENTE Nº 346/2022). según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación

Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

Tarea / perfil	Empresa	Solo Porcentaje

Tras la adjudicación se deberá aportar Declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social

En....., ade.....de.....

Firma del licitador Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO V. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares que ha de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. (EXPEDIENTE Nº 346/2022), según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los suministros y servicios objeto del procedimiento de contratación, por el PRECIO GLOBAL, IVA excluido, que se señala a continuación:

- **PRECIO TOTAL EQUIPOS** (IVA excluido): cantidad en letra y número con dos decimales

A esta cantidad le corresponde un IVA de: cantidad en letra y número con dos decimales

El precio máximo para los equipos audiovisuales será de cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (445.147,50 euros) IVA excluido.

El precio de cada equipo incluye al menos el equipo, parametrización, garantía, soporte y mantenimiento.

- **PRECIO INSTALACIÓN** (IVA excluido): cantidad en letra y número con dos decimales

A esta cantidad le corresponde un IVA de: cantidad en letra y número con dos decimales

El precio máximo de Instalación será de quince mil euros (15.000,00) IVA excluido.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe en letra.

PRECIO TOTAL DE EQUIPOS POR CADA ESPACIO

ESPACIOS	PRECIO
HALL	€
SALÓN DE ACTOS	€
BIBLIOTECA	€
SALÓN DE PLENOS	€
SALA MÉNDEZ POZO	€
PRECIO TOTAL	€

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO VI. EQUIPOS

En la oferta técnica se debe detallar el total de los equipos que se incluyen en la propuesta en las siguientes tablas.

HALL

EQUIPO	MARCA	MODELO
VIDEOWALL		

SALÓN DE ACTOS

EQUIPO	MARCA	MODELO
VIDEOWALL		
ATRIL		
MATRIZ DE GESTION DE SEÑALES		
MICROFONIA DE SALA		
MEGAFONÍA Y PATCH DE PRENSA		
ILUMINACION		
CONTROL		
SERVICIOS		

BIBLIOTECA

EQUIPO	MARCA	MODELO
DISPLAYS		
SISTEMA DE TRACKING MULTICÁMARA		
CÁMARAS ROBOTIZADAS PTZ		
MEGAFONÍA DE SALA		
MEZCLADOR DE AUDIO		
GESTION DE SEÑAL		
SERVICIOS		

SALÓN DE PLENOS

EQUIPO	MARCA	MODELO
DISPLAYS		
MEGAFONÍA		
MICROFONÍA DE SALA		
GESTION DE SEÑAL		
SERVICIOS		

SALA MÉNDEZ POZO

EQUIPO	MARCA	MODELO
DISPLAYS		
MICROFONÍA Y MEGAFONIA		
SEGUIMIENTO DE CÁMARAS		
PC DEDICADO		
GESTION DE SEÑAL		
SERVICIOS		

Adicionalmente se deberá presentar la descripción técnica y funcional detallada de cada equipo.